

**R E S O L U C I O N    N°    759/2021**  
**CRESPO (E.R.), 15 de Diciembre de 2021**

**VISTO:**

La nota presentada por las Iglesias unidas de Crespo en fecha 02 de diciembre de 2021, bajo Expediente N° 3.627/2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que con motivo de la realización del “Encuentro Navideño Anual” solicitan una ayuda económica a fin de solventar parte de los costos de la contratación del sonido y la iluminación para dicho evento que se llevará a cabo el día 17 de Diciembre del corriente año.

Que atentos a esta celebración propicia la integración ecuménica de las Iglesias de la ciudad, esta Administración considera viable la entrega de un subsidio de carácter no reintegrable.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza N° 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas y privadas.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Art.1º.-** Dispónese el otorgamiento de un subsidio no reintegrable, a favor de la Parroquia “San José” de nuestra ciudad, representada por el Padre Simón Selvaraj, por la suma total de Pesos Veintidós Mil (\$ 22.000,00), el que será destinado a solventar parte de los costos de la contratación del sonido y la iluminación para dicho evento que se llevará a cabo el día 17 de Diciembre del corriente año, en virtud a los considerandos que anteceden.

**Art.2º.-** Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a:  
Finalidad 07 – Función 20 – Sección 01 – Sector 03 – Partida Principal 04 – Partida Parcial 01 – Partida Sub Parcial 06.

**Art.3º.-** Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en los Artículos 2º y 9º de la Ordenanza N° 31/16. El plazo para el cumplimiento de la citada rendición, se fija en Noventa (90) días hábiles de la utilización de los fondos.

**Art.4º.-** Pásese copia de la presente Resolución a la Subdirección de Cultura y Juventud, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

**Art.5º.-** Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda y Producción.

**Art.6º.-** Comuníquese, publíquese, etc.